



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 287 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 AGO. 2010

VISTO: El Informe N° 268-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA] con Proveído N° 70947-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 104-2010/GOB.REG.HVCA/ORA]-jpa y el Recurso de Reconsideración presentado por Abdón Acero Capcha contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2010/GOB.REG-HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2010/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 14 de mayo del 2010, se encargó a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, investigar la presunta responsabilidad en la que habría incurrido Abdón Acero Capcha – ex Jefe de la Oficina de Infraestructura de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;

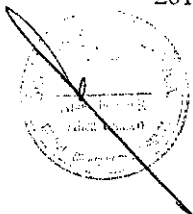
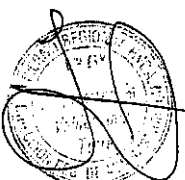
Que, el encargo contenido en la citada resolución, es un acto de administración interna de la entidad, destinado a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, por lo que, no constituye propiamente un acto administrativo destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados, contienen disposiciones que se circunscriben en sus efectos al marco interno de la Administración Pública son disposiciones que generan sus consecuencias al interior de la Administración, no siendo un acto pasible de impugnación;

Que, al respecto, el Artículo 206 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en el numeral 206.1 “Conforme a lo señalado en el Artículo 108, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente.”, de modo concordante y complementario en el numeral 206.2, se establece “Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión...”, desprendiéndose de lo resuelto en la R.E.R. N° 166-2010/GOB.REG-HVCA/PR, que al recurrente no se le viola, desconoce o lesiona un derecho tan sólo se dispone una investigación a cargo de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de dilucidar sobre una presunta responsabilidad del servidor, no existiendo a la fecha un pronunciamiento de parte de éste, respecto al encargo citado;

Que, la inimpugnabilidad de los actos de administración, se sustenta en que las decisiones contenidas en un acto de administración, están dirigidas al orden interno de las entidades, por lo que no habría ningún derecho o interés legítimo susceptible de sentirse afectado, cabe resaltar que los actos definitivos que ponen fin a la instancia, son emitidos por autoridades administrativas, siendo ellas quienes deban emitir los actos administrativos correspondientes, que deben contener la decisión constitutiva de la resolución del procedimiento, también denominado “acto administrativo final”, el cual será emitido de acuerdo a lo normado por el Artículo 4 de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto, deviene IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por Abdón Acero Capcha, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2010/GOB.REG.HVCA/PR; dándose por agotada la vía administrativa.

Estando a la Opinión Legal; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 287 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 AGO. 2010

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por don **ABDÓN ACERO CAPCHA**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2010/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 14 de mayo del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

PRESIDENCIA

Arq. Jorge Alfred Larrauri Zúñiga
VICE-PRESIDENTE
ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENC.

